

## VII. BIBLIOGRAFÍA

BREWER-CARIAS (Allan-Randolph):

*La expropiación por causa de utilidad pública o interés social (jurisprudencia, doctrina administrativa, legislación)*. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho. Caracas, 1966. 415 págs.

Ya en el subtítulo de esta obra se insertan los epígrafes de cada una de las tres partes en que se divide; en efecto, nos encontramos ante una recopilación y sistematización de jurisprudencia y doctrina administrativa sobre expropiación forzosa, así como de una exposición de los textos legales que, en manera alguna, afectan a la institución, todo ello, por supuesto, referido a Venezuela.

Don Enrique Pérez Olivares, profesor de la Universidad Central de aquel país, a quien se debe el prólogo, señala el extraordinario interés del trabajo realizado. Don Sebastián Martín - Retortillo, que presenta la obra, después de hacer unas breves pero oportunas alusiones al cambio de sentido que la expropiación presenta actualmente, da noticia de que el volumen publicado recoge algunos trabajos realizados en el Seminario, que sobre estos temas dirigió en el Instituto de Derecho Público de aquella Universidad. El propio autor escribe a continuación una nota introductiva en la que da cuenta, resumidamente, del contenido de la obra.

Ya hemos dicho que la primera parte presenta, en forma sistemá-

tica, la jurisprudencia sobre expropiación desde el año 1960 hasta 1966, y la segunda recoge la doctrina emanada de la Procuraduría General de la República desde el año 1966, y la segunda recoge la doctrina 1953 al 1964, con el fin de facilitar el manejo de los índices, cada extracto va precedido de un breve resumen y una numeración correlativa. En la tercera parte se incluyen las normas reguladoras de la expropiación en el ordenamiento venezolano, con notas a pie de página haciendo referencia a los extractos de jurisprudencia y doctrina que se refieren a cada una de ellas. Aún existe una cuarta parte en la que se recoge la bibliografía sobre el tema y en la que, con agrado, vemos citadas las publicaciones más importantes de los autores españoles. La obra se completa con cuatro índices que contribuyen a su utilidad.

Es indudable, como se dice en el prólogo, que «el magistrado, el funcionario, el legislador y el abogado en ejercicio privado de su profesión tienen en esta publicación un instrumento para desempeñar mejor sus tareas». Para nosotros no tiene más valor que el de poder contrastar las respectivas regulaciones, aumentando nuestra bibliografía y permitiéndonos conocer la terminología legal, próxima y distinta a la vez, de la empleada para la misma materia por nuestras leyes: así, nuestra «avenencia» es en Venezuela «avenimiento».

PAULINO MARTÍN.

GONZÁLEZ - BERENGUER URRUTIA (José Luis): *La reparcelación y otros estudios sobre Urbanismo y Vivienda*. Municipalía. Madrid, 1967, 364 págs.

Muy pocos años hace que hubimos de ocuparnos, con el elogio que merecía, del libro del mismo autor *Teoría y práctica de la Ley del Suelo*, cuya recensión hicimos para estas mismas páginas. La obra que hoy nos ocupa constituye una especie de apéndice y complemento de aquélla, que como tal reúne todas sus virtudes y carece, en cambio, de algunos de sus defectos.

Entre éstos, por ejemplo, hubimos de señalar la descuidada edición de la obra primera, y hoy, en cambio, debemos subrayar que ésta ha sido cuidadosamente publicada. Por lo demás, repetimos, podríamos hoy reiterar el juicio que la obra fundamental nos mereció, sin otra salvedad que la de destacar que lo que entonces fue una obra unitaria es hoy una suma de seis trabajos, entre sí independientes, aun cuando enlazados no sólo por el tema, sino por la preocupación del autor sobre el mismo y por su propia naturaleza, en cierto modo complementaria, del primer libro.

La obra se inicia con un trabajo titulado «La solución socializadora, única posible», en la que el autor insiste y amplía su tesis, ya plasmada en la obra anterior, de que sólo con una decidida socialización del suelo se resolverán adecuadamente los problemas urbanísticos. Sigue, bajo el título de «¿Está vigente la Ley del Suelo?» un completo estudio sobre las repercusiones que sobre dicha Ley han tenido otras posteriores, como la LJ y la LPA, entre otras. El tercer trabajo se titula «Las Areas metropolita-

nas», y constituye un estudio de la institución, vocado especialmente a la de Madrid. «Las empresas mixtas urbanizadoras» son el objeto del cuarto trabajo, en que se amplía también un tema tratado ya en la obra anterior, como ocurre con el «Estudio sobre la situación fiscal de la actividad constructora de viviendas», en el que además se examinan las consecuencias que sobre el tema han determinado disposiciones posteriores al momento en que su «*Teoría...*» se publicó, como la Ley de Reforma tributaria y el Decreto de 30 de junio de 1966, que se recoge íntegro en el apéndice, junto con el Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, cuyo estudio, sistematización e interpretación constituyen el objeto del último trabajo, «Las reparcelaciones», que a su mérito intrínseco añade el de ser, que sepamos, el primer tratamiento doctrinal del tema.

En resumen, se trata de un libro muy interesante, que aumenta la ya copiosa bibliografía del autor, sobradamente conocido de los lectores de esta REVISTA, por lo que cualquier insistencia sobre su utilidad práctica y teórica sería ociosa.

SALVADOR ORTOLÁ NAVARRO.

GUAITA (Aurelio): *El Consejo de Ministros*. Publicaciones de la Escuela Nacional de Administración Pública, segunda edición. Madrid, 1967, 115 páginas.

Se trata de un trabajo de reconocido prestigio, ya familiar para los estudiosos del Derecho administrativo, desde su primera edición publicada en 1959, que ahora se presenta actualizada a la luz de los preceptos contenidos en la Ley

Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967.

El autor comienza haciendo una exposición en torno a los antecedentes histórico-políticos del Consejo de Ministros en España y su ulterior desarrollo hasta la regulación actual contenida en la Ley Orgánica del Estado y en la Ley de Régimen jurídico de la Administración. La Ley Orgánica, siguiendo la tradición jurídico-constitucional española, emplea sinónimamente las expresiones Gobierno y Consejo de Ministros. Lo que ocurre en la práctica es que al hacer referencia al Gobierno parece que se está aludiendo a su carácter político-constitucional, mientras que la locución Consejo de Ministros se fija más en su carácter jurídico-administrativo, pero ambos aspectos permanecen inextricablemente unidos en el referido órgano colegiado.

A continuación, el profesor Guaita examina la composición y las atribuciones del Consejo de Ministros ocupándose minuciosamente de las figuras del Presidente, Vicepresidente, Ministros titulares, Ministros sin Cartera y Secretario del Consejo de Ministros.

Desde el Estatuto real de 1834 nuestro sistema constitucional ha variado, reconociendo la dualidad entre la Jefatura del Estado y la Presidencia del Gobierno hasta que la Ley de 30 de enero de 1938 unió ambas figuras de modo personal y accidental. La Ley Orgánica del Estado confirma la separación reconocida ya con anterioridad por la Ley de Régimen jurídico. Por lo que respecta a la Vicepresidencia del Gobierno el profesor Guaita advierte que la Ley Orgánica no ha querido institucionalizarla de

modo definitivo, pues si bien prevé la existencia de uno o varios Vicepresidentes, también deja un cauce abierto para que no haya ninguno.

Al considerar la naturaleza y atribuciones del Consejo de Ministros, reaparece nuevamente su doble proyección política y jurídico-administrativa. El autor se centra en el segundo aspecto que constituye el propósito básico de su trabajo y observa que la Ley Orgánica ha supuesto un avance respecto a la Ley de Régimen jurídico al reconocer expresamente que el Consejo de Ministros «ejerce la potestad reglamentaria» (art. 13). Asimismo, estudia la actuación administrativa del Consejo de Ministros en tanto que órgano consultivo y de la Administración activa.

A partir de finales del siglo pasado y principios del actual se ha producido en todos los países un crecimiento de Departamentos ministeriales casi en proporción geométrica. España no ha permanecido al margen de este movimiento como consecuencia del creciente intervencionismo estatal. Ello ha dado lugar al nacimiento de las Comisiones delegadas del Gobierno y este es precisamente el objeto del último capítulo del trabajo que nos ocupa. El profesor Guaita considera que las Comisiones funcionan con relación al Gobierno como esferas concéntricas, por cuya razón se da también en ellas el doble carácter de órganos políticos y administrativos.

Finalmente, se añaden dos apéndices con los que figuran los textos vigentes sobre la materia y una lista de los Ministros españoles desde julio de 1936.

A. L. G.

VALDÉS Y MENÉNDEZ-VALDÉS (Jesús): *La acción honorífica en un Estado de Derecho*. Colección «Estudios Administrativos». Escuela Nacional de Administración Pública del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. Madrid, 1967.

Entre las publicaciones del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios aparece la que es objeto de esta recensión, debida a la pluma de un especialista en la materia por un triple motivo: su natural afición al tema por pertenecer a una noble estirpe, los brillantes estudios universitarios que realizó en Madrid y, finalmente, su experiencia de abogado. Como se dice en el prólogo, la génesis de esta obra se encuentra en un curso del Doctorado de la Facultad de Derecho de Madrid acerca de la Administración de fomento y sus técnicas.

Desarrolla el autor su trabajo en seis epígrafes diferentes después de una breve introducción sobre la materia, en donde nos hace ver cómo en toda sociedad humana han existido y existen individuos calificados como acreedores de especial dignidad, así como otros considerados culpables de haber abdicado aun de aquel mínimo exigible a todo el que tenga conciencia de lo que su naturaleza comporta como ser superior entre los creados. El autor entiende por cosas honoríficas aquellos bienes inmateriales cuyo único valor es el de exaltación de una persona o de una institución humana. Son bienes porque producen beneficio; son inmateriales porque este beneficio, independiente de sus signos externos, consiste en una depuración y reafirmación de ese compendio de valores o cualidades

excelentes del espíritu que denominamos honor y honra, tomado en grado superlativo.

En el epígrafe primero de su trabajo el autor examina la acción del poder público sobre los grupos de selección y concreta su estudio al tema general de la acción administrativa y sus modalidades, a la acción de fomento y a la función premial en su diversa gama de variedades. Estudia las acciones, conductas o circunstancias propiamente acreedoras al premio por parte de la autoridad administrativa y analiza la recompensa en su triple aspecto de proporcionalidad cualitativa, proporcionalidad cuantitativa y rigor selectivo.

Pasa en un segundo capítulo de esta monografía a estudiar el autor las distinciones honoríficas en general, y después de examinar su naturaleza jurídica y los caracteres de las mismas que los concreta en la inalienabilidad, perpetuidad y transmisibilidad, analiza detenidamente el contenido de esta materia.

El tercer capítulo versa sobre las distinciones honoríficas en especial. El autor estudia las distinciones permanentes intransmisibles, y en concreto las órdenes y condecoraciones a lo largo de su evolución histórica hasta nuestros días, con gran rigurosidad y detalle, y posteriormente examina las distinciones personales transmisibles y concretamente la nobleza titulada y las distinciones heráldicas.

El capítulo siguiente se refiere al régimen jurídico. Estudia el autor el procedimiento para la creación, uso, extinción, transmisión y restablecimiento de estas distinciones honoríficas.

Finalmente, el autor examina las proyecciones de esta acción hono-

rífica sobre el Derecho penal y el fiscal.

Con un índice sistemático de la materia tratada, finaliza esta obra que consideramos de indudable interés por examinar detenidamente todas las diferentes facetas que presenta la acción honorífica en el actual Estado de Derecho español, estudio que hace encuadrándolo en la teoría general del fomento y que completa con un detenido examen de la legislación vigente sobre esta materia en el actual Estado español.

FRANCISCO LOBATO.

COURCELLE (Louis-Henri): *La pratique administrative dans la fonction publique* (La práctica administrativa en la función pública). Librairies Techniques, París, 1966, 146 págs.

El propósito del autor queda de manifiesto en las consideraciones finales de la obra, cuando afirma que no es posible en cien páginas dar más ejemplos sobre las características del estilo administrativo y la presentación de los documentos, dar detalles más minuciosos sobre la organización de las oficinas, el ambiente de trabajo y los problemas de material y mobiliario.

Se trata—añade—de una exposición general, fácil de consultar, y que creemos puede rendir servicios a los directores de la Administración y de organismos públicos.

El funcionario—concluye—imbuído de su misión, debe satisfacer la indispensable necesidad de formación e información que tenga lugar en el curso de su carrera y perfeccionar así el nivel de sus

conocimientos, con el fin de no ser dominado por los problemas, sino al contrario, dominarlos y encontrar, con respecto a reglas bien definidas, soluciones satisfactorias, prácticas y conformes con el interés general.

El texto va precedido de una carta-prólogo de Paul de Geouffre de la Pradelle, y se divide en una presentación, tres capítulos, una conclusión y una nota bibliográfica.

En el capítulo primero, *la expresión escrita*, se examina el estilo en general, el plan, la elección de las palabras, las expresiones ilustradas, las mayúsculas y el estilo administrativo, concluyendo con extractos de una circular y de una instrucción.

En el capítulo segundo, *los documentos*, se estudian en primer lugar las características comunes, y luego en detalle determinados tipos de documentos: la carta, la nota, las facturas, el informe, la memoria, la circular, la instrucción, etcétera.

El capítulo tercero, que es el más importante, se ocupa de *la organización de las oficinas*, considerando en primer lugar los problemas de organización: coste y rendimiento, simplificación de textos y análisis del trabajo administrativo; las oficinas de Organización y Métodos; las agrupaciones regionales y los ciclos de estudios, y las relaciones públicas.

A continuación se estudian las tareas administrativas, centrándole la atención en tres aspectos: el servicio de Secretaría, la documentación y las oficinas de informes.

Por último, se examinan el medio de trabajo y los medios materiales: los locales, el mobiliario y el material.

Del contenido de este capítulo creemos que merecen destacarse, por un lado, la referencia a los Grupos regionales franceses, y, por otro, la parte dedicada a las relaciones públicas.

Los Grupos regionales tienen por misión la formación y el perfeccionamiento de los jefes, realizar estudios sobre psicología social y relaciones humanas, así como también sobre cuestiones de estructura, de organización y de técnica administrativa, de organización y simplificación del trabajo, etc.

En cuanto a las relaciones públicas, se expone su importancia, problemas que plantean y posibles soluciones.

En conclusión, la obra conentada, sin constituir un texto esencial, es útil, pues resume y divulga criterios y directrices que pueden ser provechosos.

J. C. B.

GOURNAY (Bernard): *Introduction a la Science administrative* (Introducción a la Ciencia administrativa). Librairie Armand Colin, París, 1966, 308 págs.

En el Prólogo el autor anticipa el origen de esta obra, que se basa en un curso que dió en el Instituto de Estudios Políticos de París, en los años 1961-62 y 1963-64, en el que se propuso mostrar los principales aspectos del funcionamiento real de las Administraciones públicas en las sociedades industriales contemporáneas.

El texto consta de una Introducción, cinco partes y una Conclusión.

En la Introducción, se define la Ciencia administrativa como la

rama de las ciencias sociales que tiene por objeto describir y analizar la estructura y las actividades de los órganos que, bajo la autoridad del poder político, constituyen el aparato del Estado y de las actividades públicas.

A continuación se afirma que la Ciencia administrativa es una disciplina de rápido desarrollo, en cuya evolución se distinguen tres etapas: la generación de los precursores (1880-1930), la generación de los clásicos (1930-1950) y las tendencias recientes, en las que se destaca la aportación de la psicología sociológica.

La parte primera, *Las funciones de las Administraciones*, se inicia con la distinción, dentro de la Administración, de tres categorías de organismos o de servicios: servicios operacionales, servicios auxiliares y servicios de Estado Mayor.

A continuación se estudian las misiones de la Administración, que se clasifican en cuatro grupos: misiones de soberanía, misiones económicas, misiones sociales y misiones educativas y culturales.

Acto seguido se considera la administración de personal, afirmando que tanto para la organización administrativa como para la Administración en general, los problemas de personal son de una importancia primordial.

Como aspectos principales que se consideran, merecen destacarse: los efectivos de la función pública francesa, el problema de la unidad o diversidad en la política de personal, la selección y formación del personal, la carrera administrativa y la remuneración.

En los capítulos siguientes se estudian, respectivamente, las siguientes cuestiones: la adquisición

de bienes y servicios por la Administración; la función financiera; las funciones jurídicas (la redacción de proyectos de decisión; la interpretación de leyes y reglamentos; la codificación de textos, y la participación en los procedimientos judiciales); estudios y programas; el perfeccionamiento de las relaciones con el público (estudio de las actitudes del público; la información general a éste y la información práctica y la mejora de las relaciones cotidianas entre las oficinas y los administrados), y el control (diferentes modalidades del mismo, sus resultados y su organización).

La parte segunda, *La organización y los métodos de ejecución del trabajo administrativo*, comprende, en primer lugar, el estudio de la racionalización del trabajo administrativo: la simplificación de circuitos y procedimientos; la mecanización de tareas de gestión, y los servicios encargados de la organización del trabajo en la Administración francesa.

En segundo lugar, se estudia la racionalización de la estructura interna de los servicios, distinguiendo, por un lado, la división del trabajo, y, por otro, la distribución del poder de decisión (la rapidez de ésta, la reducción de su coste financiero, su valor intrínseco y las consecuencias psicológicas de tal distribución, son los aspectos principales que se consideran).

*Las estructuras generales de la Administración* se estudian en la parte tercera, comenzando con la distribución de tareas entre los Ministerios: el nombre de los Ministerios: la coordinación de la acción de éstos, y la coordinación de las actividades propiamente adminis-

trativas (la reagrupación de funciones horizontales), son objeto de examen.

A continuación se trata de un tema tan sugestivo cual es el de la centralización, desconcentración y descentralización, en el que ocupa un lugar destacado el problema de la autonomía local.

Y se concluye esta parte, también con otro tema de un gran interés público: el de los organismos autónomos: su inserción en el aparato estatal, considerando dos aspectos: el formal, referente al estatuto de las Administraciones autónomas, y el político: las Administraciones autónomas y el poder.

La parte cuarta, *La sociedad administrativa*, se consagra al examen de los aspectos humanos de la Administración pública, y así comienza estudiando las características fundamentales de los funcionarios: sus actitudes, su comportamiento y su «moral».

A continuación se contiene un ensayo de su psicología, diferenciándolo en razón a diversos factores: la edad; la antigüedad, la experiencia profesional anterior a su ingreso al servicio de la Administración; el sexo, dedicando especial atención al problema de la funcionaria; la formación universitaria: el origen social, y el psiquismo individual.

Acto seguido se considera el problema de los funcionarios y la organización, examinando las siguientes cuestiones: individuos, grupos y organizaciones; las comunicaciones dentro de la Administración, e influencia y autoridad dentro de aquélla.

Más tarde se estudia el problema de los funcionarios y el públi-

co: las opiniones y actitudes del público y el comportamiento de los funcionarios.

Y, por último, se examinan los conflictos dentro de la Administración: los conflictos en el interior de los servicios; los conflictos entre los servicios, y los conflictos entre la Administración y el exterior.

La parte quinta, *La Administración y el poder político*, comprende: Administración e ideología política; Administración y regímenes políticos; los Gabinetes ministeriales; la Administración y los grupos de presión; la Adminis-

tración y la elaboración de las decisiones gubernamentales, y la Administración y la sociedad política.

Y en la Conclusión, se distingue, por un lado, los reformadores; por otro, los tipos de reformas, y, por otro, los procedimientos de reforma.

En definitiva, la obra reseñada presenta un indudable interés: en primer lugar, por la profundidad del análisis que se lleva a cabo, y, en segundo término, porque las afirmaciones que se contienen pueden ser, en gran parte, aplicables a la realidad española.

J. C. B.



## VIII. REVISTA DE REVISTAS

### a) ESPAÑA:

#### **Certamen.**

Madrid, 31 diciembre 1966. Núm. 300.

MARTÍNEZ BLANCO, A.: *La condición jurídico-administrativa de la mujer en el Derecho local*, págs. 594 a 600.

Juzga el autor de una gran oportunidad estudiar la consideración político-administrativa de la mujer desde el punto de vista municipal y, sobre todo, en orden a la clasificación como habitantes de un determinado término, sosteniendo que la mujer casada debería tener la condición de vecina, pues su actual clasificación jurídico-administrativa no responde a los principios proclamados por la legislación vigente.

#### **Cuerpos Nacionales de Administración Local. Boletín Informativo.**

Madrid, enero 1967. Núm. 265.

MARTÍNEZ BLANCO, A.: *El sistema retributivo de la función pública local*, páginas 5 a 31.

Constituye el quinto artículo publicado en el «Boletín» sobre esta materia. Se realiza con minuciosidad un estudio crítico del sistema de la Ley de emolumentos de 1963, sugiriendo que debería haberse homologado su cuantía con la de los funcionarios civiles del Estado.

Entrando en el estudio de la Ley, distingue entre emolumentos ordinarios, percepciones especiales, gratificaciones, devengos en casos especiales y otros devengos o derechos económicos no regulados por la Ley.

BARRIL DOSSET, R.: *Técnicas de planificación en las Corporaciones locales*, págs. 33 a 54.

Este trabajo es el segundo publicado sobre la misma materia y título en

el «Boletín» del Colegio Nacional. Alude a las programaciones de las actividades municipales de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona en cumplimiento de sus regulaciones especiales y formula una síntesis de cómo pueden aplicarse las nuevas técnicas de planificación en las Corporaciones locales, creyendo que su aplicación puede contribuir notablemente a la mejora de las funciones directivas de las expresadas Corporaciones.

A. D. P.

#### **Documentación Administrativa.**

Madrid, enero 1967. Núm. 109.

VIGNOCCHI, Gustavo: *Coordinación entre órganos electivos y burocráticos en la Administración local*, págs. 11 a 32.

Dentro de una amplia panorámica de orden espacial y temporal estudia el autor la problemática que se plantea en la Administración local y, en especial, en los grandes organismos municipales y provinciales en los que se ha producido una mayor politización de los puestos electivos.

A tal efecto, sienta unas premisas histórico-sociológico-comparativas y manifiesta que desde un punto de vista organizativo el progreso de las autonomías locales ha sido lento y fatigoso. Más adelante trata de la adecuación de la actual institución no sólo valorando el material histórico jurídico disponible, sino bajo el ángulo estructural dinámico teniendo en cuenta las múltiples exigencias de la vida local moderna.

Seguidamente se refiere al grave problema de la adecuación de medios y estructuras a los fines de la vida local, que alcanza hoy categoría general y señala las orientaciones seguidas en diversos países, proponiendo un número determinado de medios que obviarían, en casi su totalidad, las dificultades que destaca en su aportación.

Febrero 1967.

Núm. 110.

**El Consultor de los Ayuntamientos.**

LAVILLA ALSINA, Landelino: *El interés público en la interpretación de los contratos administrativos*, págs. 11 a 20.

La interpretación de los contratos administrativos, indica el autor, ha venido acusando dos notorias especialidades sobre el régimen de Derecho común: en el plano formal, en la prerrogativa de la decisión previa, unilateral y ejecutiva de la Administración. En el plano material se deriva de unas presupuestas exigencias de la dogmática del contrato administrativo y se concreta en la razón de servicio público.

Prescindiendo de si existe o no dualidad de figuras contractuales, afirma que las reglas y criterios interpretativos contenidos en los artículos 1.281 y siguientes del Código civil son de directa e inmediata aplicación en la interpretación de los contratos administrativos sin que tenga sentido contraponer a ellos o a los principios en que se inspiran el criterio prevalente del interés público, cuya eventual virtualidad ha de desenvolverse en el marco de las normas interpretativas del Derecho común.

Teniendo en cuenta varios preceptos legales sobre la materia, trata de la supletoriedad del Derecho común en materia de interpretación.

No es admisible—estima—erigir la razón de servicio público o el interés general en criterio prioritario y prevalente para la interpretación del contrato administrativo; al igual que en todo contrato, el objeto de la interpretación es la voluntad contractual.

PALLEZ, G.: *Los aspectos fundamentales del presupuesto en Francia*, páginas 21 a 30.

En este estudio el autor analiza los límites y el contenido del presupuesto francés al mismo tiempo que su organización y los métodos presupuestarios seguidos, resumiendo su aportación en que la nueva noción de ortodoxia financiera se esfuerza por conciliar los principios tradicionales y los objetivos modernos de una política presupuestaria activa.

S. S. N.

Madrid, 20 octubre 1966.

Núm. 29.

ARROYO GARCÍA, Juan: *Pequeño estudio sobre un rebelde arbitrio municipal: la saca de arenas*, págs. 1235 a 1240.

Arroyo García afirma que el aprovechamiento especial de saca de arena es uno de los más discutidos, menos estudiado y acaso el que ha supuesto mayores reclamaciones ante los Ayuntamientos que lo tienen establecido, hasta el extremo de que hay quienes niegan que los Ayuntamientos puedan exigir como arbitrios, derechos o tasas, por aprovechamientos especiales, el de la saca de arena de los cauces públicos o de las playas.

El autor estudia los aspectos legislativo, jurídico, técnico y normas interpretativas de este artículo, analizando también diversas resoluciones ministeriales sobre el particular.

*Estado actual de la legislación en materia de espectáculos*, págs. 1262 y 1263.

Constituye el cuarto y último trabajo sobre la materia, estudiándose la Orden de 19 de agosto de 1964 sobre la protección de la cinematografía y disposiciones concordantes.

30 octubre 1966.

Núm. 30.

PÉREZ DE CASTILLA, José: *Acuerdos municipales: doctrina sobre la declaración de lesividad*, págs. 1279 a 1281.

Tras una referencia a las disposiciones de carácter general de las Leyes de Régimen jurídico del Estado y de Procedimiento administrativo, se hace un estudio del artículo 391 de la Ley de Régimen local en relación con el 56 de la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956.

10 noviembre 1966.

Núm. 31.

PÉREZ DE CASTILLA, José: *Clases pasivas de la Administración local: estudio de varios problemas*, págs. 1323 a 1325.

Después de poner de relieve la dificultad jurídica del estudio de los problemas de las clases pasivas, dedica especial atención al análisis y comentario

de la disposición transitoria 8.<sup>a</sup> de los Estatutos de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

20 noviembre 1966. Núm. 32.

PÉREZ DE CASTILLA, José: *Clases pasivas de la Administración local: estudio de varios problemas*, págs. 1367 a 1369.

Se continúa el estudio del problema que sirve de título al artículo que comentamos, fijando la atención en este trabajo en las pagas extraordinarias y en el 25 por 100 por el desempeño de las funciones interventoras.

30 noviembre 1966. Núm. 33.

Se trata de un número dedicado a la Ley Orgánica del Estado Español, discurso del Generalísimo en las Cortes, referéndum, etc., publicando luego las Leyes fundamentales.

10 diciembre 1966. Núm. 34.

PÉREZ DE CASTILLA, J.: *Clases pasivas de la Administración local: estudio de varios problemas*, págs. 1475 a 1478.

Como continuación de artículos anteriores, se analiza la jubilación voluntaria por más de cuarenta años de servicios, glosándose el Estatuto de Clases Pasivas, el Reglamento de Funcionarios municipales y la Ley creadora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

20 diciembre 1966. Núm. 35.

PÉREZ DE CASTILLA, J.: *Clases pasivas de la Administración local: estudio de varios problemas*, págs. 1515 a 1517.

Es el último trabajo que el autor dedica a la materia, fijando su atención en la computación de quinquenios y en un análisis de la resolución de 14 de enero de 1966 sobre topes de cotización para cómputos de quinquenios.

30 diciembre 1966. Núm. 36.

GONZÁLEZ PÉREZ, J.: *Las fundaciones benéficas y el arbitrio de plus valía*, páginas 1555 a 1559.

Se estima que de un análisis gramatical y jurídico del párrafo 1, apartado d), de la vigente Ley de Régimen local, puede deducirse el punto de vista

de la discrecionalidad del Ayuntamiento para otorgar la exención a las fundaciones benéficas del pago del arbitrio de plus valía, desarrollándose a continuación este punto de vista para recoger finalmente la tesis opuesta sostenida por la sentencia de 2 de noviembre de 1966.

## La Administración Práctica.

Barcelona, febrero 1967. Núm. 2.

*Haciendas locales: Instrucción provisional de Administración y Contabilidad de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda pública*, págs. 71 a 74.

Se trata de un estudio de la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de diciembre de 1966, en la que, entre otros extremos, se regulan las participaciones municipales en las contribuciones e impuestos del Estado, así como los recursos municipales a los que afecta la Instrucción.

## Municipalía.

Madrid, enero 1967. Núm. 160.

GONZÁLEZ-BERENGUER URRUTIA, J. L.: *El objeto del Derecho administrativo*, páginas 17 y 18.

A juicio de González-Berenguer, inveteradamente se viene intentando dilucidar si el Derecho administrativo es el Derecho de la Administración, o el Derecho de la función administrativa. Es decir, se intenta aclarar cuál de los dos criterios es más científico, si el orgánico o el material. González-Berenguer se decide por la segunda posición.

## Revista de Administración Pública.

Madrid, septiembre-diciembre 1966. Número 51.

MARTÍN MATEO, R.: *La inmovilidad de los funcionarios públicos*, págs. 9 a 40.

Después de una breve síntesis histórica y de una alusión a la legislación

de 1918 y Ley de Bases de 1963, entra a estudiar el alcance y contenido de la inamovilidad de los funcionarios públicos, analizándola en relación con el tipo de nombramiento y en orden con las potestades de la Administración, con constante referencia a la legislación extranjera. Distingue entre inamovilidad absoluta y relativa y dedica una parte importante de su trabajo a un examen especial del cambio forzoso de destino, que también es contemplado en el Derecho comparado y en el nacional. Tras una alusión a la jurisprudencia expone la inamovilidad de los funcionarios locales en el Derecho español, con una referencia a la proyectada reforma del Estatuto de los funcionarios locales.

ORTIZ DÍAZ, J.: *Hacia una reordenación de la sanidad pública española: el problema hospitalario*, págs. 151 a 178.

Después de una alusión a la Ley de Bases de Sanidad nacional de 25 de noviembre de 1944 y disposiciones complementarias, centra el trabajo en el tema hospitalario. Hasta ahora ha prevalecido el concepto benéfico sobre el sanitario. El concepto benéfico del hospital ha venido impuesto, entre otras circunstancias, por el exiguo desarrollo de las técnicas sanitarias.

Estima el profesor Ortiz Díaz que las causas de la transformación del concepto hospitalario hay que encontrarlas en el extraordinario progreso de las técnicas sanitarias, la especialización y colectivización de la medicina.

El trabajo que glosamos afirma a su final, que si los hospitales constituyen establecimientos exclusivamente sanitarios, la titularidad y ejercicio de las correspondientes potestades administrativas deben estar atribuidas al Departamento ministerial que tenga encomendadas las competencias referentes a la Sanidad, sin perjuicio de que en el caso de los hospitales universitarios la asistencia hospitalaria deba estar coordinada con las funciones docentes, por lo que entrarán en juego las competencias que respecto a estos últimos corresponden al Ministerio de Educación y Ciencia.

## Revista Moderna de Administración Local.

Barcelona, octubre 1966. Núm. 666.

SUBIRACH MARTÍNEZ, José M.<sup>o</sup>: *Defectos subsanables e insubsanables en el régimen de subasta*, págs. 258 a 265.

Destaca Subirach los problemas que suscitan los defectos que se producen en el régimen de la contratación administrativa y en especial en el de la subasta. Divide estos defectos en fundamentales y accesorios. Analiza los artículos 30 y concordantes del Reglamento de Contratación, así como el 293 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

El trabajo es un estudio de la jurisprudencia más reciente del Tribunal Supremo, determinando los casos en que los defectos producidos en las plizas presentadas ante una licitación municipal pueden ser subsanados o no.

A. D. P.

### b) EXTRANJERO:

#### Droit Administratif.

París, 20 junio 1967. Año XXIII. Número 6.

VERDUN, L.: *La réglementation des débits de boissons* (La reglamentación de las tabernas), págs. 316-329.

Una taberna por cada 226 habitantes existe en Italia, una por cada 425 en Gran Bretaña y una por cada 116 habitantes en Francia, con un total de 430.000 tabernas. Francia viene ampliamente en cabeza de todos los países europeos en este terreno.

Para el autor, la legislación de este ramo de las bebidas es extremadamente compleja y confusa en Francia. Analiza los trámites precisos para la apertura de una taberna y para su funcionamiento, y las normas que se han de poner en práctica para proteger la seguridad, tranquilidad y moralidad públicas. Finaliza el autor estudiando las sanciones y concretamente el cierre del establecimiento a título de sanción o bien como medida de policía.

LAUBADÈRE, A.: *Organisation administrative. Structures ministerielles* (Organización administrativa. Estructuras ministeriales), págs. 335-339.

Examina el autor la última reorganización ministerial francesa y las evoluciones sufridas en el Gobierno francés en los últimos tiempos. Concreta su estudio en los servicios centrales para pasar después a examinar la organización administrativa de la Región parisina. En concreto estudia la organización de la Prefectura de la Región parisina, así como las instituciones administrativas de los nuevos Departamentos.

Con un detenido estudio de la legislación vigente sobre la materia, finaliza el autor el trabajo.

### **Revue du Droit Public et de la Science Politique en France et a l'Étranger.**

París, mayo-junio 1967. Núm. 3.

ROZMARYN, S.: *L'exécution administrative dans le Droit polonais* (La ejecución administrativa en el Derecho polaco), págs. 433-457.

El 1.º de enero de 1967 entró en vigor en Polonia una Ley sobre las vías de ejecución administrativa, votada por el Parlamento el 17 de junio de 1966. Se trata de una nueva y vasta codificación que tiene por objeto una de las instituciones del Derecho administrativo, que, hasta el presente, ha sido la menos estudiada en el plano teórico, pese a la gran importancia que ha tenido en las actividades de la Administración del Estado. Conviene considerar esta codificación como una nueva etapa en la reglamentación legal del conjunto del procedimiento administrativo en su acepción más amplia. El autor estudia las diversas etapas en el período transcurrido hasta la aprobación de este Código del procedimiento administrativo.

El autor hace constar que las disposiciones referentes a la ejecución administrativa en Polonia tienen bastantes similitudes con la ejecución civil ordinaria. No obstante, la ejecución administrativa tiene sus propias reglas en razón del carácter administrativo de los sujetos que regula

### **Aggiornamenti Sociali.**

Milán, julio-agosto 1967. Año XVIII. Número 7-8.

PINTACUDA, E.: *Efficienza e retribuzioni nella pubblica Amministrazione* (Eficiencia y retribución en la Administración pública), págs. 455-473.

La Administración pública, dice el autor, no se halla en condiciones de desarrollar sus propias competencias con aquella eficiencia que caracteriza a la industria privada. No se ha modernizado la burocracia italiana y sus métodos de trabajo al ritmo que lo ha hecho su sociedad.

Examina el articulista los gastos de los empleados estatales y su consideración de la máxima carga para el presupuesto estatal. También estudia el problema de la centralización en la Administración pública y la repercusión de las retribuciones de los funcionarios públicos en la economía italiana. Con unos cuadros estadísticos finaliza este interesante trabajo.

### **Città di Milano.**

Milán, mayo 1967. Núm. 5.

LAZZARI, A.: *Piccolo teatro di Milano* (Pequeño teatro de Milán), págs. 1-92.

Ultimamente viene esta Revista dedicando cada número al estudio de una serie de temas que afectan especialmente a la ciudad de Milán. Toca en este número el análisis del Teatro. Se analiza el Teatro como esparcimiento para las categorías privilegiadas y su paso al Teatro como instrumento de cultura popular.

El autor hace una breve historia del Teatro de Milán y nos da una visión completa del renacer, ascenso, decadencia y florecimiento de la actividad teatral milanesa.

### **Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza.**

Florenia, 1 marzo 1967. Año XXIII. Número 5.

ALLEGRI, A.: *Attribuzioni e ordinamento del bilancio e della program-*

*mazione economica* (Atribuciones y regulación del presupuesto y de la programación económica), págs. 489-492.

Comienza el autor afirmando que el proyecto de ley sobre la materia que versa este artículo ha sido objeto de grandes discusiones y de no pocas críticas. En este trabajo se da a conocer el pensamiento de algunos miembros del Parlamento italiano y concretamente del Ministro de Hacienda. Dice éste que en una materia tan compleja no sería posible crear un organismo perfecto *a priori*. Se trata de atender con dicho proyecto de ley a las necesidades generales del país. Lo más importante, a juicio del articulista, es la aprobación del plan quinquenal de desarrollo, junto con el proyecto de ley relativo al procedimiento de programación.

ALLEGRI, A.: *La crisi della finanza locale nella congiuntura* (La crisis de la Hacienda local en la actual coyuntura), págs. 499-501.

El déficit de la Hacienda local en Italia merece una seria meditación. Estudia el articulista las causas de este déficit presupuestario en la Hacienda municipal italiana, analizando como principales las siguientes: a) El excesivo número de funcionarios, que se puede decir es fenómeno general en todos los Municipios italianos. b) La falta de adecuación de los ingresos a los gastos. Conviene adaptar la Hacienda municipal a las directrices de la Hacienda estatal. c) Falta de autonomía en las Haciendas locales italianas. d) Escasa eficacia del impuesto de plus valía. e) Y la falta de una reforma orgánica completa en los impuestos municipales de consumo.

MASI, L.: *Autonomia e autosufficienza finanziaria degli enti locali* (Autonomía y autosuficiencia financiera de los entes locales), págs. 501-508.

El autor se permite en este artículo expresar su pensamiento sobre la discutida autonomía de los entes locales italianos. Para el articulista, la expresión autonomía no debe tener un sentido absoluto, sino relativo. Es preciso fijar claramente las relaciones entre el Estado y el Municipio, respetar la auto-

mía de los entes locales y su autosuficiencia financiera.

Estima el articulista que atentan a la autonomía financiera las obras municipales mal realizadas y la parsimonia de rectores y funcionarios de los entes locales.

16 marzo 1967. Año XXIII. Núm. 6.

GAETANO, G. de: *Crisi dei controlli sui comuni: un'ampia e documentata disamina sul più delicato dei vitali aspetti dell'Amministrazione locale* (Crisis del control sobre los Municipios: un amplio y documentado examen sobre el más delicado de los vitales aspectos de la Administración local), páginas 611-622.

En un amplio estudio de dieciocho epígrafes expone el autor su pensamiento sobre esta materia. Comienza hablando de la crisis de la Administración pública para referirse después a la politización y burocratización del aparato municipal, a la crisis de éste en las leyes antiguas y modernas, y al control en sus diversas variedades.

RODELLA, D.: *L'applicazione della Legge 18 aprile 1962, n. 167, sui piani di zona per l'edilizia economica e popolare* (La aplicación de la Ley de 18 de abril de 1962, n. 167, sobre planos por zonas para la edificación económica y popular), págs. 639-649.

Bajo la iniciativa del Asesor urbanístico del Municipio de Milán, se ha desarrollado en esta ciudad una Asamblea entre los Municipios del norte de Italia, para tratar de los problemas de interpretación y aplicación de la Ley de 18 de abril de 1962, sobre planificación urbanística económica y popular. Los principios básicos de esta Ley son, según el articulista: a) Elaboración de un plan decenal de las zonas destinadas a edificación económica y popular. b) Cada plan particular de una zona debe ser acompañado de un plan financiero. c) Formación de un plan anual de expropiación. d) Expropiación de las áreas precisas para la construcción de estas viviendas económicas y populares. e) Coordinación de la cons-

trucción por entes públicos con la construcción privada en este tipo de viviendas.

### **Rivista Amministrativa della Repubblica Italiana.**

Roma, mayo 1967. Año 118. Núm. 5.

POTOTSCHNIG, U.: *Il coordinamento tra Stato ed enti autonomi nell'azione amministrativa a livello locale* (La coordinación entre el Estado y entes autónomos en la acción administrativa a nivel local), págs. 343-352.

Dice el autor que no es casual que los dos principios de la autonomía local y de la desconcentración sean previstos ambos en la misma norma constitucional (art. 5) en Italia. No se trata de principios a considerar separadamente; por el contrario, en los dos principios hay nexos, que exigen encontrar en la acción administrativa a nivel local soluciones y fórmulas coordinadas.

La Constitución italiana misma ha demostrado tener en cuenta esta exigencia, al prever que las Provincias y los Municipios tienen funciones propias determinadas en la Ley general de la República y son al mismo tiempo circunscripciones desconcentradas del Estado y de la Región. Por tanto, en una misma circunscripción obran o actúan la Administración estatal y la regional desconcentrada, así como la Administración autónoma de los entes territoriales locales.

Por este motivo el autor examina en su trabajo una exigencia nueva: la de coordinar en el ámbito local la acción administrativa desarrollada por el Estado y por los entes autónomos.

CAMPAGNOL, M. G.: *Il decentramento amministrativo in Italia e in Francia* (La desconcentración administrativa en Italia y en Francia), págs. 352-369.

El problema de la desconcentración administrativa, tanto en Italia como en

Francia, no es nuevo. La cuestión referida a Italia ha sido desde antiguo causa de numerosas polémicas y críticas. Entre los motivos determinantes del excesivo centralismo en Italia, dos revisten particular importancia: 1.º La directa descendencia del ordenamiento administrativo italiano del francés. 2.º La necesidad en que se encontró, después de la unidad italiana, de afianzar al máximo los poderes de la Administración central, para evitar cualquier movimiento autonomista, que resquebrajase dicha unidad. El autor pone de manifiesto que en Italia se ha realizado una desconcentración funcional, combinada con un fuerte y riguroso centralismo orgánico.

F. L. B.

### **Deutsches Verwaltungsblatt.**

Febrero 1967.

Núm. 3.

PATZIG, Werner: *Der kommunale Finanzausgleich vor der Finanzreform* (Las alteraciones de las finanzas municipales ante la reforma financiera), páginas 98 y ss.

La proyectada reforma de la Hacienda alemana ha dado lugar, como es lógico, a múltiples comentarios en revistas especializadas o no. Siendo así que dicha reforma afecta también a los Municipios, resulta justificada la preocupación por el tema.

Sin embargo, la colaboración no se refiere tanto al contenido de la reforma como a otra cuestión: la situación de las Haciendas municipales en el momento actual en todos y cada uno de los países que integran la República Federal Alemana, siendo interesante punto a destacar el de la colaboración financiera entre los diversos entes administrativos. Un último apartado se dedica a las perspectivas actuales de la situación y la reglamentación financiera de los Municipios.

M. BAENA DEL ALCÁZAR.



# BOLETIN DE NOTICIAS del

## INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

---

### 1. ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

#### SEGUNDO CURSO DE HABILITACION DE SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

El día 18 de septiembre próximo, a la misma hora que cada uno de los dos grupos de alumnos tenía asignada en el primer Curso, dará comienzo en la Escuela Nacional de Administración Local el segundo y último Curso de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración local, con sujeción a los Cuadros de Enseñanzas y Profesores que se harán públicos oportunamente, y previa formalización de la matrícula correspondiente.

#### COMIENZO DE CURSOS EN LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION LOCAL

A las diecinueve horas del día 2 de octubre próximo tendrá lugar el solemne acto de apertura del año escolar 1967-1968 de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto.

Los Cursos que se iniciarán serán los siguientes: primero de habilitación de Interventores y de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración local, para los aprobados en las últimas Oposiciones celebradas de acceso a los citados Cuerpos Nacionales, quienes podrán formalizar la correspondiente matrícula, cuyo importe es de 400 pesetas, en la mañana del mismo día, y de perfeccionamiento para Secretarios de primera categoría de Administración local, que terminará el 30 de noviembre del corriente año, debiendo formalizar la matrícula, cuyo importe también es de 400 pesetas, antes del día 15 de septiembre próximo venidero.

Publicadas en el número anterior de esta REVISTA las relaciones de aprobados en las respectivas Oposiciones que tendrán acceso a los dos Cursos de habilitación citados en primer lugar, a continuación se inserta la de admitidos al Curso de perfeccionamiento para Secretarios de primera categoría por orden alfabético de apellidos:



1. Don José María Aguado Serrano, Secretario del Ayuntamiento de Badajoz.
2. Don José Luis Alabart Miranda, Secretario del Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas).
3. Don Julián Ludovico Alonso Fonturbe!, Secretario del Ayuntamiento de Marín (Pontevedra).
4. Don Silverio Alvarez Méndez, Oficial Mayor de la Diputación de Orense.
5. Don José Luis Aracil Miralles, Secretario del Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Oviedo).
6. Don José María Aymat González, Secretario del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).
7. Don José Bazaco López, Secretario del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
8. Don Jaime Bilbao Amézaga, Secretario del Ayuntamiento de Guernica y Luno (Vizcaya).
9. Don Manuel Bocanegra Camacho, Secretario del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
10. Don Julián del Caño Feroso, Secretario del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia).
11. Don Angel Concheiro Iglesias, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Coruña..
12. Don Rafael Cuquerella Cuquerella, Secretario del Ayuntamiento de Cocentaina (Alicante).
13. Don Juan D'Anjou González, Secretario del Ayuntamiento de Teruel.
14. Don Eduardo Díaz de Morales, Secretario del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
15. Don Juan Durán Noguer, Secretario del Ayuntamiento de Vich (Barcelona)..
16. Don Vicente Ferrer Eiriz Falantes, Secretario del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).
17. Don Miguel Espinet Chanco, Oficial Mayor de la Diputación de Lérica.
18. Don Joaquín Ferrándiz Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Torrepacheco (Murcia).
19. Don Matías Flores Llor, Secretario del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).
20. Don Francisco Javier García-Mamely Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).
21. Don Roberto García de Frutos, Secretario del Ayuntamiento de Villena (Alicante).
22. Don Gerardo García Lesaga, Secretario del Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa).
23. Don Patricio García López, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial (Madrid).
24. Don Juan Bautista González Escribano, excedente.
25. Don Ricardo Grasa Zubeldía, Secretario del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
26. Don Florencio Guridi Sagastagoya, Secretario del Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa).
27. Don Ignacio Javier Huelin Vallejo, Secretario del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).
28. Don Germán Lorente Doñate, Secretario del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona).
29. Don Sergio Luengo Díez, Secretario del Ayuntamiento de Manises (Valencia)..
30. Don Francisco Llarena Codesido, Secretario del Ayuntamiento de El Rosario (Santa Cruz de Tenerife).
31. Don Mariano Llobet Román, Secretario del Ayuntamiento de Ibiza (Balears).
32. Don Augusto Macías Sáenz, Secretaric del Ayuntamiento de Coria (Cáceres)..
33. Don Juan Manuel Mallol Arboleya, Secretario del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

34. Don José Antonio Martín Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya).
35. Don Luis Martín Mata, Secretario del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).
36. Don Jesús Martínez Flamarique, Oficial Mayor del Ayuntamiento de San Sebastián.
37. Don Ramón Massaguer Mir, Secretario del Ayuntamiento de Vilaseca-Salou (Tarragona).
38. Don Manuel de la Matta y Ortigosa, Secretario del Ayuntamiento de Lérida.
39. Don Alfredo Meca Pujazón, Secretario del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).
40. Don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Diputación de Oviedo.
41. Don Víctor Mesa Buxareu, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Hospitalet (Barcelona).
42. Don Francisco Míguez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Orense.
43. Don Francisco Muro Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Mollet (Barcelona).
44. Don Rafael Nasarre Alastruey, Secretario del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).
45. Don Jesús de la Nava Cillero, Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
46. Don Ángel José Novoa Somoza, Secretario del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo).
47. Don Luis Pellico Prieto, Secretario del Ayuntamiento de Rentería (Gipuzcoa).
48. Don Jaime Pereira García, Asesor Inspector del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Madrid.
49. Don Luis Pérez Jofre de Villegas, Oficial Mayor de la Diputación de Pontevedra.
50. Don José Ramírez Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón).
51. Don Juan Luis Reig Feliu, Secretario del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).
52. Don Francisco Rendueles Hourtuat, Secretario del Ayuntamiento de Carreño (Oviedo).
53. Don José Ramón Rodríguez-Sabugo Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).
54. Don Francisco Rodríguez Haro, Secretario de la Diputación de Jaén.
55. Don Antonio Rodríguez Mas, Secretario de la Diputación de Segovia.
56. Don Félix Salado Gangoso, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete).
57. Don Patricio Saura Mendoza, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Murcia.
58. Don Julián Sevilla Vallejo, Secretario del Ayuntamiento de Guadalajara.
59. Don Constantino Sieira Bustelo, Secretario de la Diputación de Lugo.
60. Don Luis Souvirón Moreno, Secretario de la Diputación de Cáceres.
61. Don Fermín Valdés Méndez, Secretario del Ayuntamiento de Villablino (León).
62. Don Joaquín Valle Benítez, Secretario del Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).
63. Don Julio Vizuete Gallego, Oficial Mayor de la Diputación de Murcia.

## CONVOCATORIA DE OPOSICION Y CONCURSO DE SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

Por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 5 de julio, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 179, de 28 del mismo mes, se transcribe relación nominal de aspirantes admi-

tidos y excluidos a la Oposición de acceso a los Cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración local convocada por este Instituto con fecha 23 de marzo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del día 4 de abril siguiente), con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluye, y que fue corregida de erratas en los números 188 y 191, de 8 y 11 de agosto, respectivamente, del propio periódico oficial.

También por otra Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 10 de julio, e inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 179, del 28 del mismo mes, se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar la práctica de los ejercicios de la misma Oposición, y que estará integrado por los ilustrísimos señores Director general de Administración Local y Director del Instituto, que presidirán por este orden, y los Profesores de la Escuela Nacional don Juan José Fernández-Villa y Dorbe, don José María Boquera Oliver, don Antonio Saura Pacheco, don Sabino Alvarez-Gendín y Blanco, don Julián Carrasco Belinchón, don Antonio Fernández-Olavarrieta y Aguilera, don Vicente Azcoiti y Sánchez-Muñoz, don Manuel Domínguez Alonso y don Ramón Martín Mateo.

De acuerdo con la Norma 20 de la Convocatoria se señala el día 14 de octubre próximo, a las nueve horas, para el comienzo en la Escuela Nacional (José Marañón, 12) del primer ejercicio de la Oposición, pudiendo acogerse al llamamiento especial a que se refiere la Norma 25 los aspirantes residentes en el Archipiélago canario o en las Plazas y Provincias africanas, que serán convocados oportunamente y cuyo anuncio se hará público en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### CONVOCATORIA DE OPOSICION DE INTERVENTORES DE FONDOS DE QUINTA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL

La Resolución de la Dirección General de Administración Local de 5 de julio, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 179, de 28 del mismo mes, dispone que por el Instituto de Estudios de Administración Local se anuncie Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Interventores de Fondos de quinta categoría de Administración local y señala en 100 el número de vacantes a proveer en el expresado Cuerpo.

En cumplimiento de la expresada Resolución, el Instituto ha formulado la Convocatoria correspondiente y la ha enviado para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, previa aprobación de los Programas que han de regirla por el Ministerio de la Gobernación.

## 2. NOTICIARIO

### LEY POR LA QUE SE REORGANIZA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

El *Boletín Oficial del Estado* número 156, de 1 de julio, publica la Ley 42/1967, de 28 de junio, por la que se reorganiza el Instituto de Estudios de Administración Local.

### NUEVO REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de julio, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 190, de 10 de agosto, se aprueba el nuevo Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local.

### APORTACIONES DE LAS CORPORACIONES LOCALES AL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL PARA EL QUIN- QUENIO 1968-1972

El *Boletín Oficial del Estado* número 191, de 11 de agosto, inserta Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de julio por la que se establecen las aportaciones de las Corporaciones locales al Instituto de Estudios de Administración Local para el quinquenio 1968-1972.

### CONFIRMACION DE DON ANTONIO CARRO MARTINEZ EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMI- NISTRACION LOCAL

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 197, de 18 de agosto, se confirma a don Antonio Carro Martínez en el cargo de Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

### CONVOCATORIA DEL PREMIO «FRANCISCO RUANO» (BIENIO 1967-1968) POR EL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

No habiéndose presentado trabajos al Premio convocado por este Colegio para el bienio 1967-68, por acuerdo de la Junta de Gobierno

del día 20 de julio del año actual, se prorroga hasta el 30 de junio de 1968 el plazo para la presentación de trabajos con arreglo a las Bases aprobadas por la Asamblea Provincial en 15 de octubre de 1966, y que a continuación se insertan:

Podrán optar al Premio «Francisco Ruano» los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local en activo, excedentes o expectantes y jubilados, pertenecientes a los Cuerpos Nacionales en cualesquiera de sus categorías, con trabajos sobre el tema: «La fe pública en el Secretario de Administración Local».

Dichos trabajos serán inéditos, escritos a máquina, en papel holandesa, a doble espacio por una sola cara, con extensión como mínimo de cien folios y doscientos como máximo. Los originales se presentarán por triplicado y encuadernados.

La cuantía del Premio será de 25.000 pesetas, cuyo importe constituirá al propio tiempo el precio de la propiedad de la primera edición de la obra premiada, que quedará adquirida por el Colegio, quien la editará en un plazo que no exceda de un año a contar desde la adjudicación del Premio, dándose cuenta a la Dirección General de Administración Local para que se tome en cuenta como mérito en la carrera del interesado.

Los trabajos se presentarán antes del día 30 del mes de junio de 1968, en la Secretaría de este Colegio Provincial (Plaza del Temple, 2, edificio Gobierno Civil) firmados con un lema y acompañados por un sobre cerrado, no transparente, con el mismo lema que contendrá un escrito en el que figure el nombre, apellidos y domicilio del autor, y Cuerpo y categoría a que pertenece.

El Jurado estará integrado por el Presidente de este Colegio—que lo será del Tribunal—, actuando de Secretario el de la Junta del mismo, y otros tres miembros, cuando menos, designados por la Junta de Gobierno del Colegio Provincial, entre los compañeros de los Cuerpos Nacionales de Administración Local en activo, excedentes o expectantes y jubilados.

El Premio será adjudicado al trabajo que el Jurado, por mayoría de los dos tercios de sus componentes, estime con más méritos para ello. Si ninguno lograra esa mayoría se declarará desierto el Premio, acumulándose su importe al del siguiente bienio.

El fallo del Jurado se pronunciará dentro del mes de septiembre de 1968 y la entrega del Premio tendrá lugar en un solemne acto, con asistencia del autor, en la festividad de Nuestra Señora la Virgen del Pilar, Patrona de los Cuerpos Nacionales. Al referido fallo se le dará adecuada publicidad.

Los trabajos presentados, una vez fallado el Concurso, quedarán en depósito en este Colegio a disposición de sus autores hasta tanto que por éstos o por persona debidamente autorizada por ellos sean retira-

dos; ello, al objeto de limitar la apertura de plicas exclusivamente al trabajo premiado.

Los señores concursantes deberán guardar el mayor secreto sobre su participación en dicho Concurso, pues el hecho de quebrantar el anonimato, motivará que el Jurado elimine *a priori* el trabajo correspondiente.

### 3. OBRAS INGRESADAS EN LA BIBLIOTECA

- ASPECTOS: *Aspectos sociológicos de la evolución urbana: La adaptación de la población rural al medio ambiente urbano*. Madrid, 1967, 62 págs.
- BACON, Edmund N.: *Design of cities*. London, 1967, 296 págs., grab.
- BACHELET, Vittorio: *La giustizia amministrativa nella Costituzione italiana*. Milano, 1966, 3 h., 82 págs.
- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO. MADRID: *Anuario del mercado español 1967*. Madrid, 1967, XI, 585 págs.
- BUROCRACIA: *La burocrazia statale in Italia*. Milano, 1965, VII, 265 págs., 1 h.
- CÂMARA MUNICIPAL DO PORTO: *Plano de actividade e projecto de orgamento para 1967* (s. a.: 1967), 70 págs., grab.
- CASTRO Y BRAVO, Federico de: *El negocio jurídico*. Madrid, 1967, 550 págs., 1 h.
- CONGRESSO NAZIONALE DI FILOSOFIA DEL DIRITTO. VII. 1965. ROMA: *Diritto e potere. Il problema dell'interpretazione e dell'applicazione del Diritto. Atti del VII Congresso Nazionale di Filosofia del Diritto*. Milano, 1966, 90 págs., 1 h.
- COSTA RICA. LEYES, DECRETOS, etc.: *Ley de propiedad horizontal, de 21 de marzo de 1966*. (s. l.: Madrid), 1967, 19 págs.
- DALY GUEVARA, Jaime R.: *Derecho cooperativo*. Caracas, 1967, 426 págs. 4 h.
- DOXIADIS, Constantinos A.: *El hombre y la comunidad mundial: Construyendo el futuro*. (s. l.: Madrid), 1967, 16 págs.
- FAZZO, Giuseppe: *Sindacabilità e motivazione degli atti amministrativi discrezionali*. Milano, 1966, 122 págs., 1 h.
- FRANCIA. LEYES, DECRETOS, etc.: *Nuevas disposiciones sobre la participación de los empresarios en la construcción de viviendas*. (s. l.: Madrid), 1967, 20 págs.
- FRANCIA. LEYES, DECRETOS, etc.: *Régimen legal de la adquisición de viviendas de renta limitada por sus inquilinos*. (s. l.: Madrid), 1967, 11 págs.
- GIZZI, Elio: *Lo scioglimento dei Consigli Regionali e l'amministrazione straordinaria delle regioni*. Milano, 1960, VII, 234 págs.
- GUTKIND, E. A.: *Urban development in Southern Europe: Spain and Portugal*. New York, [1967], XVII, 534 págs., grab.
- HERAS HERNÁNDEZ, Félix de las: *La catedral de Avila. Desarrollo histórico-artístico*. Avila, 1967, 132 págs., grab.
- INDUSTRIA: *La industria de materiales para la construcción. I. Cemento y yeso*. (s. l.: Madrid), 1967, 31 págs.
- LAVROFF, Dimitri-Georges: *La République du Sénégal*. París, [1966], 257 páginas, map.
- LAYTON, Elisabeth: *La enseñanza de la arquitectura en los Estados Unidos*. (s. l.: Madrid), 1967, 16 págs.
- LEROY, Paul: *L'organisation constitutionnelle et les crises*. París, 1966, 328 págs.
- LIADO Y FERRAGUT, Jaime: *Catálogo de las secciones históricas de los mini-archivos municipales de Puigpuñent y Estellench*. Palma de Mallorca, 1967, 8 págs.
- MALINTOPPI, Antonio: *La protezione dei beni culturali in caso di conflitto armato*. Milano, 1966, 54 págs.
- MESMIN, G.: *Los problemas actuales de la vivienda y la construcción en Francia*. (s. l.: Madrid), 1967, 30 págs.
- METRÓPOLIS: *Metrópolis de equilibrio: área de influencia e infraestructura*. (s. l.: Madrid), 1967, 34 págs.
- MITCHELL, J. D. B.: *The contracts of public authorities. A comparative study*. London [1954], XXXII, 256 págs.
- MONTORO PUERTO, Miguel: *Licencia municipal y acuerdo de calificación en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas*. (s. l.: Madrid), 1967, 55 págs.
- NAVEROS, José Miguel: *Rubén Darío*. Madrid, 1967, 34 págs., 1 h., lám.
- POYATO DÍAZ, Luis: *Notas y antecedentes para un mejor conocimiento del arbitrio de radicación*. (s. a.: 1967), 132 f. mecanografiados.
- PUBLICA: *La pubblica Amministrazine nella Repubblica Federale Tedesca e in Polonia*. Milano, 1965, VIII, 233 págs., 1 h.

- RAINAUD, Jean-Marie: *La distinction de l'acte réglementaire et de l'acte individuel*. París, 1966, 2 h., 210 págs., 1 h.
- RUIZ LAGOS, Manuel: *Liberales en Avila. La crisis del antiguo régimen (1790-1840)*. Cuesta, Tapia y Larra. Avila, 1967, 130 págs. 1 h., lám.
- SOCIEDAD ANÓNIMA BASCONIA. BILBAO: *Memoria que presenta el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas convocada para el día 26 de junio de 1967*. Ejercicio 1966. [Bilbao, 1967], 27 págs.
- SOCIOLOGÍA: *Sociología, planificación y vivienda*. Fascículo II: *Planificación sociológica de la vivienda y el barrio*. Madrid, 1967, 95 págs.
- STUDI: *Gli studi di Diritto amministrativo in Belgio, Francia, Repubblica Federale Tedesca, Spagna e Svizzera*. Milano, 1965, VIII, 242 págs., 1 h.
- STACY, F.: *El aislamiento acústico en viviendas: Las nuevas regulaciones británicas*. (s. l.: Madrid), 1967, 15 págs.
- VERCAUTEREN, F.: *Atlas histórico y cultural de Europa*. Barcelona, [1965], 244 páginas, 4 lám., XIII mapas, grab.
- VIVIENDA: *Vivienda y desarrollo económico*. Madrid, 1967, 55 págs.



## 4. PUBLICACIONES DEL INSTITUTO

### En materia de Urbanismo:

- MUGURUZA OTAÑO, Pedro: *Estudios para un plan de mejoramiento de las viviendas humildes* (30 pesetas).
- PAZ MAROTO, José: *Servicios de Vialidad y Saneamiento*: I. Abastecimiento de agua y alcantarillado (30 pesetas). II. Vías públicas. Urbanismo subterráneo. Subsuelo. Explotación de aguas. Explotación de alcantarillados. Limpieza y tratamiento de basuras (50 pesetas).
- CONFERENCIAS: *El futuro Madrid* (25 pesetas).
- PERPIÑÁ GRAU, Román: *Valoración en Municipios* (4,50 pesetas).
- CRÓNICAS DE LAS REUNIONES ANUALES DE TÉCNICOS URBANISTAS: I. (1946). (17,50 pesetas).—II. (1947). (21 pesetas).—III. (1948). (35 pesetas).—IV. (1949). (30 pesetas).—V. (1950). (50 pesetas).—VI. (1953). (50 pesetas).
- ALOMAR ESTEVE, Gabriel: *Teoría de la Ciudad. (Ideas fundamentales para un Urbanismo humanista)*. Prólogo de Carlos Ruiz del Castillo (45 pesetas).
- SEMINARIO DE URBANISMO DEL INSTITUTO: *Planos de ciudades iberoamericanas y Filipinas*. Catálogo ordenado por Julio González y Prólogo de Fernando Chueca Goitia y Leopoldo Torres Balbás. Dos tomos, el I, de láminas, y el II, de texto, encuadernados en holandesa, folio mayor (600 pesetas).
- CHUECA, Fernando: *Viviendas de renta reducida en los Estados Unidos* (125 pesetas).
- CHUECA, Fernando: *Nueva York, forma y sociedad* (125 pesetas).
- TORRES BALBÁS, L.; CERVERA, L.; CHUECA, F., y BIDAGOR, P.: *Resumen histórico del Urbanismo en España* (125 pesetas).
- ALOMAR ESTEVE, Gabriel: *Comunidad planeada. Principios de Sociología aplicada al Urbanismo y al Planeamiento rural*. Prólogo del profesor Alberto Sartoris (60 pesetas).
- MOLINA CAMPUZANO, Miguel: *Planos de Madrid de los siglos XVII y XVIII*. Prólogo del Excmo. Sr. Conde de Mayalde. Encuadernación en tela especial (700 pesetas).
- VARIOS COLABORADORES: *Problemas del Urbanismo moderno*. Conferencias del Curso 1965-1966 (250 pesetas).

### *Planes de Urbanización de ciudades españolas.*

#### *I Ciclo de Conferencias:*

- MORENO TORRES, José: *El Estado en la reconstrucción de las ciudades y pueblos españoles* (6,50 pesetas).
- TORRIENTE RIVAS, Gabriel de la: *La reconstrucción de Oviedo* (10 pesetas).
- ZUAZAGOITIA y AZCORRA, Joaquín: *Problemas urbanísticos de Bilbao y su zona de influencia* (5 pesetas).
- VALENTÍN-GAMAZO y GARCÍA-NOBLEJAS, Germán: *Plan de Ordenación de la Provincia de Valencia* (14 pesetas).
- GALLEGO y BURÍN, Antonio: *La reforma de Granada* (11 pesetas).
- PAZ MAROTO, José: *Plan general de urbanización y saneamiento de Burgos* (35 pesetas).
- GARCÍA-PABLOS, Rodolfo: *Plan de Ordenación de Toledo* (8 pesetas).
- BOROBIO OJEDA, Regino: *Planes de urbanización de Zaragoza* (12 pesetas).
- MUGURUZA OTAÑO, Pedro: *Ordenación urbana y rural en el Marruecos español* (15 pesetas).

#### *II Ciclo de Conferencias:*

- RINCÓN DE ARELLANO, Adolfo: *El caso de Valencia* (12 pesetas).
- MORENO CAÑADAS, Bernardino: *Problemas que plantea la conservación de la Cuenca antigua* (7 pesetas).

- CARRANZA Y GÓMEZ, José-León de: *Municipalización de Servicios en Cádiz* (10 pesetas).
- MORENO RUIZ, Miguel E.: *Estado de conciencia del Urbanismo madrileño. Su doble aspecto: necesidad y grandeza* (15 pesetas).
- CRUZ-CONDE Y CONDE, Antonio: *Presente y futuro de la ciudad de Córdoba* (12 pesetas). En un solo tomo, 25 pesetas.

*III Ciclo de Conferencias:*

- GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *El Plan de ordenación urbana de Jerez* (35 pesetas).
- REVERTE MORENO, Antonio: *Un motivo de relación de las Corporaciones locales con la investigación científica* (10 pesetas).
- ORDIS LLADS, Pedro: *La transformación de la Inmortal Gerona y la Cooperación del Estado* (15 pesetas).
- PORCIOLES Y COLOMER, José María de: *Barcelona y su Carta municipal* (10 pesetas). En un solo tomo, 50 pesetas.

*Estudios de poblaciones españolas de más de 20.000 habitantes.*

- SEMINARIO DE URBANISMO DEL INSTITUTO: I. *Análisis de Alcalá de Henares* (75 pesetas).
- SEMINARIO DE URBANISMO DEL INSTITUTO: II. *Análisis de Avila* (125 pesetas).
- SEMINARIO DE URBANISMO DEL INSTITUTO: III-IV. *Análisis de Sagunto y Sueca* (200 pesetas).
- SANZ-PASTOR Y FERNÁNDEZ DE PIÉROLA, César, y otros colaboradores: V. *Análisis de Segovia* (100 pesetas).
- BALDRICH TIBÁU, Manuel, y PERPIÑÁ SEBRIÁ, Antonio: VI. *Análisis de Villamueva y Geltrú* (100 pesetas).
- SOTERAS MAURI, José, y otros colaboradores: VII. *Análisis de Santa Coloma de Gramanet* (70 pesetas).
- LARRODERA LÓPEZ, Emilio: VIII. *Análisis de Calatayud* (70 pesetas).
- ROMERO AGUIRRE, Manuel, y otros colaboradores: IX. *Análisis de Aranjuez* (70 pesetas).
- GARCÍA DE VILLAR, Federico, y otros colaboradores: X. *Análisis de Ayamonte* (70 pesetas).
- HERNÁNDEZ MORALES, Angel, y LASTRA SANTOS, Domingo: XI. *Análisis de Torre-lavega* (100 pesetas).
- MARAÑÓN Y RÍCHI, José: XII. *Análisis de Soria* (100 pesetas).
- GALMÉS, Damián, y otros colaboradores: XIII. *Análisis de Avilés* (150 pesetas).
- IÑIGUEZ DE ONZOÑO Y ANGULO, Félix: XIV. *Análisis de Guecho* (100 pesetas).
- SEMINARIO DE URBANISMO DEL INSTITUTO: *Resumen y conclusiones de las monografías publicadas* (160 pesetas).

**En preparación:**

- VARIOS AUTORES: *Resumen histórico del Urbanismo en España*. Segunda edición, corregida y aumentada.

## 5. ORGANIZACION DEL INSTITUTO

### CONSEJO DE PATRONATO

#### PRESIDENTE:

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

#### VICEPRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

#### CONSEJERO NATO:

Ilmo. Sr. Director del Instituto.

#### CONSEJEROS:

D. MANUEL ALMEIDA SEGURA. En representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

D. JOSÉ M.<sup>a</sup> BOQUERA OLIVER. Por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D. ALVARO DE DOMEQ Y DÍEZ, Presidente de la Diputación provincial de Cádiz. Por las Diputaciones provinciales.

D. CARLOS ARIAS NAVARRO, Alcal-

de de Madrid. Por los grandes Municipios.

D. JOSÉ LORENTE RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla. Por los Municipios intermedios.

D. RAMIRO GÓMEZ GARIBAY, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas. Por los Municipios rurales.

D. GASPAR BLEIN ZARAZAGA, Arquitecto. Por los funcionarios técnicos de Corporaciones locales.

D. LUIS-FERMÍN DOMINGO DE LUCAS. Por los funcionarios administrativos de Corporaciones locales.

D. JUAN-JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA Y DORBE. Por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

### COMISION PERMANENTE

#### PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

#### VOCALES:

Ilmo. Sr. Director del Instituto y don GASPAR BLEIN ZARAZAGA, representante de los funcionarios técnicos de Corporaciones locales.

#### DIRECTOR DEL INSTITUTO:

D. ANTONIO CARRO MARTÍNEZ.

#### SECRETARIO GENERAL:

D. ALBERTO GALLEGO Y BURÍN, Secretario de 1.<sup>a</sup> categoría de Administración local.

### SERVICIOS DEL INSTITUTO

Los Servicios del Instituto se agrupan en tres Secciones, un Consultorio jurídico-técnico y un Seminario de Urbanismo:

*Primera.*—Biblioteca, Documentación y Publicaciones.

Jefe interino de la Sección: Don José-María Boquera Oliver.

*Segunda.*—Estadística e Investigación.

Jefe interino de la Sección: Don José María Cos Menéndez.

*Tercera.*—Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Director: Don Antonio Carro Martínez.

Consultorio jurídico-técnico.

Seminario de Urbanismo (agrupado en tres Secciones).

*Presidente:* Vacante.

*Colaborador:* D. Miguel Sánchez Conde.

*Primera.*—Sección de Urbanismo actual:

*Presidente:* D. Gaspar Blein Zarazaga.

*Vocales:* D. José Paz Maroto, D. Angel Arrúe Astiazarán, don Manuel Muñoz Monasterio, don Manuel Romero Aguirre.

*Segunda.*—Sección de Urbanismo histórico:

*Presidente:* D. Pedro Bidagor Lasarte.

*Vocales:* D. Diego Angulo Iñiguez, D. Francisco de Asís Iñiguez Almech, D. Manuel de Terán Alvarez, D. Carlos Fernández Casado, D. Manuel Lorente Junquera, D. Rodolfo García-Pablos y González-Quijano, D. Luis Pérez-Mínguez y de Villota.

*Secretario:* D. Fernando Chueca Goitia.

*Tercera.*—Sección de Ordenación industrial:

*Presidente:* D. Adelardo de la Madrid Martínez.

*Vocales:* Don Román Perpiñá Grau, D. Fermín de la Sierra Andrés, D. Luis Alemany Soler.

*Secretario:* D. Antonio Sánchez Trasancos.

## PROFESORADO DE LA SECCION DE ADMINISTRACION

*Administración de Funcionarios:* Don Luis Jordana de Pozas (Catedrático de Derecho administrativo).

*Archivonomía:* D. Agustín Gómez Iglesias (Director del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Madrid).

*Cálculo financiero con aplicación a las operaciones de las Entidades locales:* D. Angel Vegas Pérez (Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid).

*Deontología profesional:* Reverendo Padre Joaquín Arellano, S. J.

*Derecho de Entidades locales:* D. Sabino Alvarez-Gendín y Blanco (Catedrático de Derecho administrativo y Secretario de 1.ª categoría de Administración local), don Juan-Luis de Simón Tobalina, don

Alberto Gallego y Burín y D. Nemesio Rodríguez Moro (Secretarios de 1.ª categoría de Administración local).

*Derecho fiscal español:* D. Gabriel del Valle Alonso (Abogado del Estado e Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda) y don César Albiñana García-Quintana (Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda).

*Derecho municipal comparado:* D. Luis Jordana de Pozas.

*Derecho secretarial:* D. Juan-José Fernández-Villa y Dorbe (Secretario del Ayuntamiento de Madrid) y D. Abdón Sainz Brogeras (Secretario de 1.ª categoría de Administración local).

*Derecho urbanístico:* D. Manuel Delgado-Iribarren y Negro, don José-Manuel Romay Beccaría (Le-

trados del Consejo de Estado) y D. Manuel Pérez Olea.

*Doctrina política y social del Estado y del Movimiento:* D. Francisco Aguilar y Paz (Director de la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores) y D. Luis de Lamo Nieto (Profesor de la Escuela Social de Madrid).

*Estadística y Estadísticas económicas:* D. Ignacio Ballester Ros (Jefe del Servicio de Estadísticas de Turismo y otros Servicios del Instituto Nacional de Estadística).

*Funciones judiciales de los Secretarios de Administración local:* D. Antonio Luna y García de Villegas (Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Chamberí de Madrid).

*Haciendas locales:* D. Vicente Azcoiti Sánchez-Muñoz (Delegado de Trabajo y Secretario de 1.ª categoría de Administración local) y D. Jesús Aranda Navarro (Viceinterventor del Ayuntamiento de Madrid).

*Historia de la Administración local española:* D. Juan Beneyto Pérez (Catedrático de Historia del Derecho).

*Montes de las Corporaciones locales:* D. Ramón Alvarez de Mon y Herreros de Tejada (Ingeniero de Montes).

*Organización administrativa:* Don Andrés de la Oliva y de Castro (Letrado del Ayuntamiento de Madrid) y D. Julián Carrasco Belin-

chón (Secretario de 1.ª categoría de Administración local).

*Prácticas de Contabilidad Mercantil y de Empresas:* D. Joaquín Collada Andreu (Subdirector general de Presupuestos).

*Procedimiento económico-administrativo:* D. Gabriel del Valle Alonso y D. Antonio Fernández de Olavarrieta y Aguilera (Abogado del Estado).

*Procedimiento recaudatorio y prácticas de Depositarios:* D. Francisco Ruiz Fernández (Interventor de la Diputación provincial de Madrid).

*Régimen jurídico:* D. Fernando Garrido Falla y D. José-María Bquera Oliver (Catedráticos de Derecho administrativo) y D. Manuel Pérez Olea (Profesor Adjunto de la Universidad de Madrid).

*Seguros sociales:* D. Manuel Baldasano de Padura (Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local).

*Servicios de las Entidades locales y sus formas de gestión:* D. Alberto Gallego y Burín.

*Técnica de Presupuestos y Contabilidad administrativa:* D. Antonio Saura Pacheco (Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda e Interventor de Fondos de Administración local), D. Juan Grau Marín (Interventor de Fondos de Administración local) y D. Francisco Ruiz Fernández.

## PROFESORADO DE LA SECCION DE ESTUDIOS URBANOS

(Cursos de Técnicos urbanistas)

*Economía urbanística:* D. José-Ramón Lasuén Sancho (Catedrático de la Universidad de Barcelona).

*Jardinería y Paisajismo:* D. Luis Riudor Carol (Arquitecto).

*Legislación y Administración urbanísticas:* Don Manuel Delgado-

Iribarren y Negroa, D. José-Manuel Romay Beccaría y D. Manuel Pérez Olea.

*Proyectos urbanos:* D. Gaspar Blein Zarazaga (Arquitecto, Director de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid) y D. Rodolfo García - Pablos y González - Quijano (Arquitecto-Jefe de 1.<sup>a</sup> clase).

*Servicios urbanos (Industriales):* D. Adelardo de la Madrid Martínez (Ingeniero Industrial y Profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid).

*Servicios urbanos (Vialidad y Saneamiento):* D. José Paz Maroto (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Abogado y Director de Obras Sanitarias del Ayuntamiento de Madrid).

*Sociología urbanística:* Don Gabriel Alomar Esteve (Arquitecto).

*Teoría del Urbanismo:* D. Pedro Bidagor Lasarte (Arquitecto, Director general de Urbanismo) y D. Emilio Larrodera López (Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid).

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

ESTUDIOS - JURISPRUDENCIA - CRONICA ADMINISTRATIVA  
DOCUMENTOS Y DICTAMENES - BIBLIOGRAFIA

CONSEJO DE REDACCION:

*Presidente:* Luis JORDANA DE POZAS.

Manuel ALONSO OLEA - Juan I. BERMEJO GIRONÉS - José M.<sup>a</sup> BOQUERA OLIVER - Antonio CARRO MARTÍNEZ - Manuel F. CLAVERO ARÉVALO - Rafael ENTRENA CUESTA - José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS - Fernando GARRIDO FALLA - Ricardo GÓMEZ ACEBO - Jesús GONZÁLEZ PÉREZ - Sebastián MARTÍN-RETORTILLO - Alejandro NIETO - Manuel PÉREZ OLEA - Fernando SÁINZ DE BUJANDA - Enrique SERRANO GUIRADO (†) - José Luis VILLAR PALASÍ.

*Secretario:* Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA.

*Secretario adjunto:* Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO.

SUMARIO DEL NUMERO 52

Enero - abril 1967.

ESTUDIOS:

- J. GONZÁLEZ PÉREZ: La representación de los interesados en la Ley de procedimiento administrativo.
- J. M.<sup>a</sup> BOQUERA OLIVER: El aspecto jurídico-administrativo de la organización sindical española.
- J. R. PARADA VÁZQUEZ: Derecho administrativo, Derecho privado y Derecho garantizador.
- R. MARTÍN MATEO: El estatuto de la propiedad inmobiliaria.
- A. MONTOYA MELGAR: La responsabilidad del empresario frente a la Administración de trabajo.
- E. RIVERO ISERNS: Concepto, naturaleza jurídica y elementos de deslinde administrativo.

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos.*

- N. RODRÍGUEZ MORO: Las diversas competencias que concurren en la zona marítimo-terrestre.

II. *Notas.*

*Contencioso-administrativo.*

- A) En general (S. ORTOLÁ NAVARRO).
- B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
- C) Tributario (F. VICENTE-ARCHE DOMINGO).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

*España.*

- Inscripciones y autorizaciones industriales (T. R. FERNÁNDEZ).
- Las vicisitudes del Cuerpo administrativo (A. GUTIÉRREZ REÑÓN).
- Derecho administrativo e indeterminación jurisdiccional de la Administración institucional (J. A. MANZANEDO).

DOCUMENTOS Y DICTAMENES

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

España .....	250	ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas .....	275	»
Otros países .....	300	»
Número suelto .....	100	»

PEDIDOS:

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS  
PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 8. - MADRID-13 (ESPAÑA)